



10.

RESOLUCIÓN No.114

“POR LA CUAL SE ORGANIZA Y REGLAMENTA EL INSTITUTO DE POSGRADOS DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA Y EL FONDO ESPECIAL DE ESTE INSTITUTO”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el Artículo 66 de la Ley 30 de 1992, el Artículo 22 del Acuerdo del CS No. 007 de 2015 y el Artículo 15 del Acuerdo 014 de 2021 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Artículo 69 de la Constitución Política, en concordancia con los artículos 3º, 28, 29 y 57 de la Ley 30 de 1992 y 1º del Acuerdo 007 de 2015, la Universidad de Cundinamarca es una entidad con autonomía académica, docente, científica, cultural, administrativa, financiera, presupuestal y de gobierno y, en ejercicio de esta autonomía cuenta con la facultad para darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos.

Que el Artículo 66 de la Ley 30 de 1992 establece que el Rector es el representante legal y primera autoridad ejecutiva de la universidad estatal u oficial.

Que el Artículo 19 del Acuerdo del Consejo Superior No. 007 de 2015 “Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca”, establece que el Rector “es el representante legal de la Universidad y como tal responsable de su dirección académica, administrativa, financiera, de bienestar universitario, ordenador, nominador y ejecutor de las políticas y decisiones del Consejo Superior y Académico”.

Que el Plan Estratégico 2016- 2026 “Diseñando la Universidad que queremos” y en el Plan de Desarrollo 2020-2023, “Universidad de Cundinamarca Translocal y Transmoderna”, consagran como objetivos estratégicos diversificar la oferta académica en pregrado y posgrado, por sede, seccionales y extensiones, haciéndola pertinente con las necesidades de la región. Para lograr este cometido, es necesario desarrollar una cultura y una gestión académica y administrativa eficiente; organizada; innovadora; sostenible; que responda a las necesidades de la sociedad actual; que propenda por el desarrollo de competencias laborales y de inclusión en el mundo laboral de los estudiantes en el Departamento y en el País; que profundice en las áreas de la investigación, la ciencia y la tecnología; que desarrolle nuevos criterios y orientaciones de flexibilización curricular; que consolide relaciones de mutuo beneficio con las empresas y la academia y que logre el aumento de la proporción de estudiantes de posgrado en relación con el total de la población estudiantil con programas que sean demandados por el sector productivo.

Que mediante el Acuerdo del Consejo Superior No. 014 de 22 de septiembre de 2021, “Por el cual se crea el Instituto de Posgrados de la Universidad de Cundinamarca y



10.

RESOLUCIÓN No. 114

“POR LA CUAL SE ORGANIZA Y REGLAMENTA EL INSTITUTO DE POSGRADOS DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA Y EL FONDO ESPECIAL DE ESTE INSTITUTO”

se dictan otras disposiciones”, se creó en la Universidad de Cundinamarca el Instituto de Posgrados y, para su buen funcionamiento, se creó además un Fondo cuenta con un sistema especial para la administración y manejo de los recursos que ingresen al mismo.

Que el artículo 15 del Acuerdo del Consejo Superior No. 014 del 22 de septiembre de 2021 facultó al rector de la Universidad de Cundinamarca para organizar y reglamentar el Instituto de Posgrados y el Fondo del Instituto de Posgrados de la Universidad de Cundinamarca.

Que se hace necesario organizar y reglamentar el Instituto de Posgrados y el Fondo especial de este Instituto para garantizar el cumplimiento de su objeto previsto en el Artículo 1º del Acuerdo del Consejo Superior No. 014 del 22 de septiembre de 2021, a saber: la promoción y gestión de conocimiento y de aprendizaje a través de los Campos de Aprendizaje Institucionales, Culturales y Transdisciplinarios a nivel de posgrado, lo mismo que la oferta de programas académicos a nivel de posgrados.

Que para efectos de consultar en forma integral las normas del Instituto de Posgrados de la Universidad de Cundinamarca se consagran en esta Resolución las normas previstas en el acto administrativo de la creación de este Instituto, Acuerdo 014 de 2021 y las que se dictan para su organización y reglamentación.

Por lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CREACIÓN : El Instituto de Posgrados de la Universidad de Cundinamarca, fue creado mediante el Acuerdo 014 de 2021, como una Unidad Académica con naturaleza jurídica de “Instituto”, adscrito a la Vicerrectoría Académica de esta Universidad, con autonomía académica, administrativa, presupuestal y financiera, alineado en lo académico a las facultades, consejos de facultad, comités curriculares, comités de ciencia, tecnología e innovación y programas académicos; con domicilio principal en la extensión de Chía, cuyo objeto es la promoción y gestión de conocimiento y de aprendizaje a través de los Campos de Aprendizaje Institucionales, Culturales y Transdisciplinarios a nivel de posgrado, lo mismo que la oferta de programas académicos a nivel de posgrados.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN: Son órganos de administración del Instituto de Posgrados, los siguientes: el Comité Directivo y el Director del Instituto de Posgrados.



10.

RESOLUCIÓN No. 114

“POR LA CUAL SE ORGANIZA Y REGLAMENTA EL INSTITUTO DE POSGRADOS DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA Y EL FONDO ESPECIAL DE ESTE INSTITUTO”

ARTÍCULO TERCERO. - ÓRGANO ACADÉMICO, GESTIÓN Y APOYO: El Consejo de Posgrados es el órgano académico, de gestión y apoyo del Instituto de Posgrados de la Universidad de Cundinamarca.

ARTICULO CUARTO. - DIRECTOR DEL INSTITUTO DE POSGRADO: El Director del Instituto de Posgrados será un funcionario de libre nombramiento y remoción de la planta de personal de la Universidad, Código 160, Grado 01, Nivel Directivo, en los términos en que fue reemplazado por el Parágrafo del artículo 8 del Acuerdo 014 de 2021, cuyos requisitos para acceder al cargo, son los establecidos por la Resolución 066 de 2012 para el director de Posgrados.

ARTÍCULO QUINTO. - FUNCIONES DEL DIRECTOR: El director del Instituto de Posgrados, tendrá las siguientes funciones:

1. Dirigir, administrar, supervisar y controlar el Instituto de Posgrados y velar por el eficiente cumplimiento de las funciones propias del Instituto de conformidad con la normatividad vigente de la Universidad de Cundinamarca.
2. Proyectar y presentar a consideración del Comité Directivo del Instituto de Posgrados para su aval y posterior consideración y aprobación del Consejo Académico de la Universidad, el documento de las políticas generales de posgrados, las cuales deberán estar en concordancia con las políticas de la Universidad de Cundinamarca.
3. Proyectar y presentar a consideración del Comité Directivo del Instituto de Posgrados para su aval y posterior consideración y autorización del Consejo Superior de la Universidad, previo concepto del Consejo Académico, propuesta para la apertura de nuevas sedes o extensiones o seccionales del Instituto de Posgrados a partir del estudio de factibilidad técnico, económico, presupuestal y financiero, con su respectivo plan de gestión.
4. Dirigir la ejecución y evaluación de los programas y proyectos y servicios que se desarrollen en el Instituto de Posgrados en lo académico, administrativo y financiero.
5. Participar en el proceso de autoevaluación, evaluación por pares y acreditación de los programas de posgrado.



10.

RESOLUCIÓN No. 114

“POR LA CUAL SE ORGANIZA Y REGLAMENTA EL INSTITUTO DE POSGRADOS DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA Y EL FONDO ESPECIAL DE ESTE INSTITUTO”

6. Presentar ante el Consejo Directivo las solicitudes de creación, modificación, supresión, extensión de programas académicos de posgrado, su registro calificado, actualización y apertura de nuevas cohortes de los programas de posgrado para que sean aprobados por el Consejo Académico.
7. Asegurar la calidad de los programas académicos de programas haciendo parte del comité de aseguramiento de la calidad de la Universidad de Cundinamarca a través de la Comisión de Acreditación, los procesos de autoevaluación y el seguimiento de los planes de mejora derivados de ellos, la renovación de los registros, el cumplimiento de las condiciones institucionales y de acreditación de cada uno de los programas académicos.
8. Integrar la comisión de gestión curricular con voz y voto en el sistema de aseguramiento de la calidad de la Universidad.
9. Promover el trabajo articulado e interdisciplinar y mantener estrecha relación con las Facultades de la Universidad, la Dirección de Investigaciones, la Dirección de Interacción Social y los grupos de investigación para desarrollar en la Universidad de Cundinamarca la cultura y proyectos de investigación sostenibles y de impacto a nivel nacional e internacional.
10. Presentar a consideración y aprobación del Comité Directivo el plan anual de gestión y el presupuesto de ingresos y gastos del Instituto de Posgrados.
11. Suscribir los convenios o contratos académicos, interadministrativos o asociación, los mismo que los contratos, órdenes y ordenar los gastos orientados al funcionamiento del Instituto, respetando en todo caso la constitución, la ley y las normas internas de la Universidad.
12. Convocar al Comité Directivo del Instituto de Posgrados a las reuniones de conformidad con su reglamento interno y realizar seguimiento de los actos que se aprueben.
13. Velar por el cumplimiento de las funciones propias del Instituto de Posgrados de conformidad con la normatividad vigente de la Universidad de Cundinamarca.



10.

RESOLUCIÓN No.114

“POR LA CUAL SE ORGANIZA Y REGLAMENTA EL INSTITUTO DE POSGRADOS DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA Y EL FONDO ESPECIAL DE ESTE INSTITUTO”

14. Acatar el régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses, de conformidad con los principios de la Función Administrativa.
15. Solicitar y presentar informes sobre el funcionamiento del Instituto de Posgrados y del Fondo Especial creado por el Acuerdo 014 de 2021. y, en general sobre cualquier otro asunto de competencia del Instituto de Posgrados y del Fondo Especial de este Instituto, que sean requeridos por la Rectoría de la Universidad y cualquier otra dependencia de la Institución en ejercicio de sus funciones o de autoridad competente.
16. Representar al Instituto de Posgrados en cualquier tipo de actividades propias de su misionalidad.
17. Proyectar el presupuesto del Fondo Especial y las respectivas modificaciones junto con la Dirección de Planeación Institucional, de acuerdo con la normatividad de la Universidad, e igualmente, hacer el respectivo seguimiento mensual a la ejecución presupuestal activa y pasiva en coordinación con la Dirección Financiera.
18. Resolver los asuntos del Fondo Especial creado mediante el Acuerdo 014 de 2021 que no sean de competencia de otra dependencia de la Universidad de conformidad con sus normas internas.
19. Responder, presentar o proyectar respuestas según corresponda de derechos de petición, demandas o requerimientos provenientes de ciudadanos, comunidad educativa, autoridades judiciales, administrativas y de control.
20. Promover la internacionalización y la translocalidad de los programas de posgrado.
21. Expedir las constancias o certificados, a quienes completen los cursos o programas que ofrezca el Instituto de Posgrados.
22. Hacer cumplir los reglamentos de la Universidad de Cundinamarca dentro del Instituto de Posgrados.
23. Divulgar por diferentes medios los programas y servicios que presta el Instituto de Posgrados.



10.

RESOLUCIÓN No. 114

“POR LA CUAL SE ORGANIZA Y REGLAMENTA EL INSTITUTO DE POSGRADOS DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA Y EL FONDO ESPECIAL DE ESTE INSTITUTO”

24. Observar las normas y las directrices señaladas por la Universidad en relación con archivo y correspondencia, respecto de los documentos del Instituto de Posgrados y del Fondo Especial de este Instituto

25. Trasladar a control interno o control disciplinario de la Universidad los casos que considere necesario y que sean de competencia de estas instancias.

26.

Las demás que fije la Rectoría mediante resolución.

ARTÍCULO SEXTO. - CONSEJO DE POSGRADOS: Créase el Consejo de Posgrados como un órgano académico, de apoyo y gestión permanente con capacidad decisoria para la organización interna del Instituto de Posgrado y cumplimiento eficaz de las funciones atribuidas al mismo. Este Consejo atenderá situaciones académico-administrativas que se presenten en desarrollo de los programas académicos de postgrados, por estudiantes, docentes, coordinadores y/o directores de programa y comités curriculares, así como de la Vicerrectoría Académica, el Consejo Académico y las demás unidades, direcciones y facultades. En el cumplimiento de las funciones del Consejo de Posgrados se observarán las competencias, directrices y decisiones del Comité Directivo del Instituto de Posgrados.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DE POSGRADOS: El Consejo de Posgrados está conformado por los siguientes miembros:

1. Director (a) del Instituto de Posgrados quien lo presidirá.
2. Un representante de los profesores de posgrados elegidos por ellos mismos para un periodo de dos (2) años
3. Un representante de los estudiantes de posgrados elegidos por ellos mismos. para un periodo de dos (2) años
4. Un representante de los graduados elegido por el Consejo directivo de terna enviada por el representante de los graduados ante el Consejo Superior, para un periodo de dos (2) años.
5. El (la) Jefe de la Oficina de Desarrollo Académico de la Universidad de Cundinamarca.



10.

RESOLUCIÓN No.114

“POR LA CUAL SE ORGANIZA Y REGLAMENTA EL INSTITUTO DE POSGRADOS DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA Y EL FONDO ESPECIAL DE ESTE INSTITUTO”

6. Un representante de los coordinadores de programa que será elegido por éstos, para un periodo de dos (2) años. quien hará las veces de secretario técnico.

ARTÍCULO OCTAVO. - FUNCIONES DEL CONSEJO DE POSGRADOS: Las funciones del Consejo de Posgrado son las siguientes:

1. Velar por el adecuado cumplimiento de políticas y normas internas de la universidad y de conformidad con lo establecido por el Comité Directivo.
2. Generar, propiciar e interactuar en alineación con las Facultades, los consejos de facultad, los comités curriculares de programa y la comisión de gestión curricular de la Universidad de Cundinamarca.
3. Estudiar y decidir los asuntos y situaciones académicas de los estudiantes, profesores, graduados y programas académicos que sometan a su consideración.
4. Programar, hacer seguimiento, acompañar y evaluar el cumplimiento de los programas frente a las funciones sustantivas de formación-aprendizaje, ciencia, tecnología e innovación (CTI) e interacción universitaria.
5. Proponer al Comité Directivo por intermedio del Director(a) del Instituto de Posgrados la creación, modificación, extensión o supresión de los planes de estudio y de los programas.
6. Analizar las hojas de vida y aprobar los candidatos a vincularse como docentes de posgrados en las diferentes modalidades, acorde con la normatividad vigente de la institución.
7. Proponer los candidatos a distinciones, títulos y grados honoríficos.
8. Proponer al Consejo Académico el calendario de actividades académicas.
9. Revisar y aprobar las propuestas curriculares o prácticas académicas desarrolladas por los programas de posgrado.
10. Aprobar los lineamientos generales de posgrados para ser presentadas al Comité Directivo, en concordancia con las políticas de la Universidad de Cundinamarca.



10.

RESOLUCIÓN No. 114

“POR LA CUAL SE ORGANIZA Y REGLAMENTA EL INSTITUTO DE POSGRADOS DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA Y EL FONDO ESPECIAL DE ESTE INSTITUTO”

11. Aprobar los procesos y procedimientos relacionados con el cumplimiento de las funciones del Instituto, entre los cuales, el de los jurados, informes finales de monografía, trabajo de investigación, o tesis y los respectivos reportes de calificaciones.
12. Crear, de acuerdo con las políticas de la Universidad, los comités y equipos de trabajo que se consideren convenientes para dar apoyo a las funciones del Instituto de Posgrados.
13. En cuanto no sea de competencia exclusiva del Consejo Académico, resolver situaciones académicas que surjan dentro del Instituto de Posgrados.
14. Las mismas funciones fijadas a los consejos de facultad por el estatuto general, el estatuto orgánico y demás normas internas de la Universidad.
15. Expedir su propio reglamento.
16. Las demás que se asignen por el rector, la Vicerrectoría Académica, Consejo Académico y del Comité Directivo del Instituto de Posgrados.

ARTÍCULO NOVENO. - FONDO ESPECIAL: Serán administrados y manejados los recursos por el Director del Instituto de Posgrados quien cumplirá las funciones y responsabilidades de ordenador del gasto, a través del Fondo especial creado mediante el Acuerdo 014 de 2021.

PARÁGRAFO 1. En los procesos contractuales se deberán aplicar los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política.

PARÁGRAFO 2. Toda erogación con cargo al presupuesto del Instituto de Posgrados deberá ceñirse a las disposiciones administrativas, legales y fiscales vigentes para la Universidad de Cundinamarca.

ARTÍCULO DÉCIMO. - ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y FUNCIONAMIENTO DEL FONDO ESPECIAL: La Unidad Ejecutora y directora del Fondo del Instituto de Posgrados es el Director del Instituto de Posgrados de la Universidad de Cundinamarca. Los recursos financieros del Fondo Especial de este Instituto serán administrados por su director, a través de la cuenta asignada mediante un centro de costos y como consecuencia, asumirá la responsabilidad administrativa, disciplinaria, penal, civil, y fiscal que se derive por los actos y la celebración de órdenes, contratos, convenios y actividades que efectúe.



10.

RESOLUCIÓN No. 114

“POR LA CUAL SE ORGANIZA Y REGLAMENTA EL INSTITUTO DE POSGRADOS DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA Y EL FONDO ESPECIAL DE ESTE INSTITUTO”

El Fondo Especial se manejará mediante una cuenta independiente administrativa, presupuestal, bancaria y contable (centro de costo), que contará con autonomía contable, presupuestal y financiera, y observará para su administración el régimen de planeación y ejecución financiera y presupuestal que rige para la Universidad de Cundinamarca de conformidad con las normas y reglamentos vigentes y los que los modifiquen, adicionen y se adopten en el futuro.

PARÁGRAFO 1. La contabilidad del Fondo Especial será llevada por el jefe de contabilidad de la universidad y se organizarán subcuentas para el manejo independiente de recursos destinados a unidades de gestión académica y/o administrativa y a la ejecución de convenios, programas o proyectos específicos que desarrolle el Instituto de Posgrados en ejercicio de sus funciones.

PARÁGRAFO 2. La tesorería es una sola y las cuentas para su pago serán tramitadas por la Dirección del Instituto de Posgrados para el respectivo desembolso por parte de la Tesorería General de la Universidad de Cundinamarca, previa revisión del cumplimiento del lleno de los requisitos avalado con la firma del ordenador del gasto del fondo.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO. - PRESUPUESTO: La solicitud del certificado de disponibilidad presupuestal -CDP- deberá ser expedido por el jefe de Presupuesto de la Universidad o quien haga sus veces y avalada por el director financiero, refrendada por el Vicerrector Administrativo y Financiero y autorizada por el ordenador del gasto del Fondo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. - SEGUIMIENTO Y CONTROL: La Dirección Financiera, la Dirección de Bienes y Servicios, la Dirección de Talento Humano y la Vicerrectoría Académica, llevarán a cabo sus funciones en alienación con el fondo y serán los encargados del seguimiento y control para garantizar el cumplimiento de la normatividad legal vigente y los procedimientos de los respectivos procesos de Modelo de Operación Digital de la Universidad de Cundinamarca.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. - CONTRATACIÓN: El proceso de contratación deberá cumplir a cabalidad con los principios de la contratación administrativa y los de función administrativa contemplados en el Artículo 209 de la Constitución Política y con las normas internas de la Universidad, tales como; el Acuerdo 012 del 27 de agosto de 2012, la Resolución 206 del 27 de noviembre de 2012, la Resolución 170 del 29 de noviembre de 2017 y demás normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan. Las invitaciones y la contratación directa o la lista corta, serán publicadas en la página web de la Universidad de Cundinamarca, de conformidad con la Circular



10.

RESOLUCIÓN No.114

“POR LA CUAL SE ORGANIZA Y REGLAMENTA EL INSTITUTO DE POSGRADOS DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA Y EL FONDO ESPECIAL DE ESTE INSTITUTO”

Rectoral No 001 de 2019 o la que la modifique. De la misma forma será publicado en el PAA, SECOP, SIA Observa y SIA Contraloría.

PARÁGRAFO. La Dirección Jurídica realizará la correspondiente revisión del proceso contractual.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. - CONSERVACIÓN Y MANEJO DE LOS RECURSOS DEL FONDO ESPECIAL: La guarda, conservación, mejora, incremento y manejo de los recursos del Fondo Especial del Instituto de Posgrados, estarán bajo la responsabilidad del Director del Instituto de Posgrados y del Director Financiero de la Universidad.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- EJECUCIÓN: La ejecución de los recursos se llevará a cabo mediante los instrumentos señalados en el Acuerdo No. 012 de 2012 "Por el cual se expide el Estatuto de Contratación de la Universidad de Cundinamarca," y reglamentado a través de la Resolución No. 206 de 2012 "Por el cual se expide el Manual de Contratación de la Universidad de Cundinamarca" y el Acuerdo No. 035 de 1997 "Por el cual expide el Estatuto de Presupuesto de la Universidad de Cundinamarca"; el Estatuto General de la Universidad, la Ley 30 de 1992, las normas vigentes de la Universidad de Cundinamarca y demás normas que las modifiquen, adicionen, deroguen o sustituyan

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. - INFORMES DE GESTIÓN: El Director del Instituto de Posgrados deberá presentar informes trimestrales de gestión al Comité Directivo del Instituto sobre los asuntos: académicos, legales, contractuales, presupuestales, financieros y contables del Instituto de Posgrado y del Fondo Especial que permitan conocer la ejecución y los resultados obtenidos y otro consolidado por año para ser presentado el Consejo Superior en la sesión ordinaria de marzo de cada año.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. - ÓRGANOS DE CONTROL: Los órganos de control del Instituto de Posgrados y de su Fondo Especial, serán la Dirección de Control Interno y Dirección de Control Disciplinario Interno de la Universidad, quienes, de acuerdo al caso, vigilarán su organización, administración y funcionamiento en la misma forma y con los procedimientos aplicados para todas las actividades de la institución.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. - NORMATIVIDAD APLICABLE AL FONDO ESPECIAL: Al Fondo Especial del Instituto de Posgrados se regirá por los Estatutos de Contratación, Presupuestal, general, orgánico, personal administrativo, la ley 30 de 1992 y demás normas internas que le apliquen a la Universidad de Cundinamarca.



10.

RESOLUCIÓN No. 114

“POR LA CUAL SE ORGANIZA Y REGLAMENTA EL INSTITUTO DE POSGRADOS DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA Y EL FONDO ESPECIAL DE ESTE INSTITUTO”

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. - AUDITORIA DE CONTROL DEL INSTITUTO DE POSGRADOS Y DEL FONDO DEL INSTITUTO DE POSGRADOS: La Dirección de Control Interno realizará por lo menos una evaluación anual sobre los aspectos financiero, de legalidad, de gestión, de resultados, revisión de cuentas del Instituto de Posgrados y del Fondo del Instituto de Posgrados. Adicionalmente, la Dirección de Planeación realizará una evaluación sobre el impacto en la región y en la Universidad de Cundinamarca de los programas y proyectos desarrollados por el Instituto de Posgrados.

ARTÍCULO VIGÉSIMO. - VIGENCIA Y DEROGATORIAS: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la página web de la Universidad de Cundinamarca y deroga las normas que le sean contrarias.

Dada en Fusagasugá a los, siete (7) días del mes de diciembre de 2021.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ADRIANO MUÑOZ BARRERA
Rector

Proyectó: Mónica Hilarión Madariaga 
Revisó: María Eulalia Buenahora Ochoa, Vicerrectora Académica 
Myriam Lucía Sánchez Gutiérrez, Vicerrectora Financiera y Administrativa 
Claudia Viviana Sánchez Serna, Directora Jurídica 

12-53.3